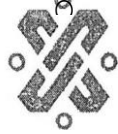


GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PACDMXJDG/0500/115313J13828/2022

USUARIO NÚMERO: 13828

REGIÓN: I SECTOR: 53 DESTACAMENTO: 3

TIPO DE SERVICIO:

INTRAMUROS RFC: HFE-

OIIIOI-HHI

TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS: \$ 751,28 \$1,057.35 \$1,085.18

ELEMENTOS: CON UN MÍNIMO DE 8 ELEMENTOS EN LETRA A Y B Y

7 ELEMENTOS EN LETRA D

Y UN MÁXIMO DE 14 ELEMENTOS EN LETRA A Y B Y 12 ELEMENTOS EN

LETRA D

DEL 01 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022

CONTRATO DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU DIRECTOR GENERAL, EL COMISARIO JEFE LIC. LORENZO GUTIÉRREZ

IBÁÑEZ, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA CORPORACIÓN", Y POR LA OTRA SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D., REPRESENTADA POR EL LIC. CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CALIDAD DE REPRESENTANTE LEGAL, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "SHF", AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

DECLARA "LA CORPORACIÓN", POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL:

1.1 LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO ES UNA DEPENDENCIA DE ADMINISTRACIÓN

PÚBLICA

CENTRALIZADA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CONFORME A LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 2, 3, FRACCIÓN II Y XI Y 16, FRACCIÓN XVI Y ÚLTIMO PÁRRAFO DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

1.2.- QUE LA POLICÍA AUXILIAR FORMA PARTE DE LA POLICÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO CON CARÁCTER DE POLICÍA DE PROXIMIDAD, Y ES INTEGRANTE DE LOS CUERPOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN LOS ARTÍCULOS 20 FRACCIONES XIV, XVI, XVII, XXIV Y XXIX, 53 FRACCIÓN I Y 55 DE LA LEY DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO; 62 Y 63 DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO, CUYA ACTIVIDAD ES PROPORCIONAR SERVICIOS DE CUSTODIA, VIGILANCIA, GUARDIA Y SEGURIDAD DE PERSONAS Y BIENES, VALORES E INMUEBLES A DEPENDENCIAS, ENTIDADES Y ÓRGANOS DE LOS PODERES EJECUTIVO, LEGISLATIVO Y JUDICIAL, FEDERALES Y DE LA CIUDAD DE MÉXICO, ÓRGANOS AUTÓNOMOS FEDERALES Y LOCALES, ASÍ COMO A PERSONAS FÍSICAS Y

MORALES, MEDIANTE EL PAGO DE LA CONTRAPRESTACIÓN QUE DETERMINE EL TITULAR DE LA DIRECCIÓN GENERAL, LA CUAL SERÁ PUBLICADA ANUALMENTE EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO,

1.3.- QUE SU DIRECTOR GENERAL ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE EL NOMBRAMIENTO CONFERIDO POR LA JEFA DE GOBIERNO DE CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 05 DE DICIEMBRE DE 2018 Y EL ACUERDO DELEGATORIO DE FACULTADES PUBLICADO EN LA GACETA OFICIAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, DE FECHA 31 DE ENERO DE 2001, EXPEDIDO POR EL ENTONCES JEFE DE GOBIERNO DEL DISTRITO FEDERAL, NOMBRAMIENTO QUE TIENE PLENA VALIDEZ, CONFORME A LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO P, DE LA LEY ORGÁNICA DEL PODER EJECUTIVO Y DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DE LA CIUDAD DE MÉXICO. Así

MISMO, EL DIRECTOR GENERAL CUENTA CON LAS FACULTADES PARA CELEBRAR EL PRESENTE AL TENOR DE LO DISPUESTO POR LOS ARTÍCULOS 62 Y 66, FRACCIÓN IV, Y DEMÁS RELATIVOS DEL REGLAMENTO INTERIOR DE LA SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA DE LA CIUDAD DE MÉXICO.

CWDAD

1.4.- QUE CUENTA CON LA CAPACIDAD, EXPERIENCIA, EQUIPO Y CONOCIMIENTOS TÉCNICOS EN MATERIA DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, ASÍ COMO EL PERSONAL CAPACITADO PARA PROPORCIONAR EL SERVICIO REQUERIDO.

1.5.- QUE TIENE SU DOMICILIO FISCAL EN PLAZA DE LA CONSTITUCIÓN, SIN NÚMERO, CENTRO DE LA CIUDAD DE MÉXICO ÁREA 1, CÓDIGO POSTAL 06000, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, CIUDAD DE MÉXICO, Y QUE CUENTA CON REGISTRO FEDERAL DE CONTRIBUYENTES NÚMERO GDF9712054NA, SEÑALANDO COMO DOMICILIO CONVENCIONAL PARA CUALQUIER EFECTO JURÍDICO QUE EMANE DEL PRESENTE INSTRUMENTO EL UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, DE ESTA CIUDAD DE MÉXICO.

II. DECLARA "SHF" POR CONDUCTO DE SU APODERADO LEGAL QUE:



CIUDAD

DE MÉXICO

PACDMX/DG/0500/t/53/3/13828/2022

11.1.- ES UNA SOCIEDAD NACIONAL DE CRÉDITO, INSTITUCIÓN DE BANCA DE DESARROLLO QUE SE RIGE POR SU LEY ORGÁNICA PUBLICADA EN EL DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN DEL DÍA 11 DE OCTUBRE DE 2001, Y QUE TIENE SU DOMICILIO EN LA CIUDAD DE MÉXICO.

11.2.- SF- ENCUENTRA DEBIDAMENTE REPRESENTADA PARA LA CELEBRACIÓN DE ESTE ACTO POR [A. LIC. CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA, EN SU CARÁCTER DE REPRESENTANTE LEGAL, QUIEN ACREDITA SU PERSONALIDAD MEDIANTE FICHA PÚBLICA NÚMERO 65,400 DE FECHA 24 DE JUNIO DE 2021, OTORGADA ANTE LA FE DEL LIC. PATRICIO GARZA BANDALA, TITULAR DE LA NOTARÍA PÚBLICA NÚMERO 195 DE LA CIUDAD DE MÉXICO, FACULTADES QUE NO LE HAN SIDO LIMITADAS, REVOCADAS NI MODIFICADAS EN FORMA ALGUNA.

11.3.- QUE REQUIERE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE "LA CORPORACIÓN" LE OFRECE EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES ESTABLECIDOS EN EL PRESENTE CONTRATO, QUE CUENTA CON RECURSOS SUFICIENTES Y QUE ES SOLVENTE ECONÓMICAMENTE OBLIGÁNDOSE A COMUNICAR POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN" CUALQUIER SITUACIÓN QUE PUDIERA MODIFICAR LO ASENTADO EN EL PRESENTE CONTRATO.

11.4.- QUE LOS SERVICIOS SE PRESTARÁN EN LOS INMUEBLES QUE SE SEÑALAN EN LA CLÁUSULA PRIMERA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DE LOS CUALES ESTE ACTO MANIFIESTA BAJO PROTESTA LEGAL DE DECIR VERDAD, SER DE SU PROPIEDAD O TENER LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES PARA CONTRATAR SOBRE LOS MISMOS.

11.5.- QUE LOS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS DE "SHF" NO HAN SOLICITADO O RECIBIDO DE "LA CORPORACIÓN" REGALO, DÁDIVA O GRATIFICACIÓN EN DINERO O ESPECIE CON EL OBJETO DE QUE SE FORMALICE EL PRESENTE CONTRATO O DE RECIBIR UN VERATO DIFERENTE O DE CONSIDERACIÓN A SU FAVOR.

AMBAS PARTES GOZAN DE PLENA CAPACIDAD LEGAL Y SE RECONOCEN MUTUAMENTE LA PERSONALIDAD CON QUE SE OBLIGAN EN LAS DECLARACIONES ANTECEDENTES, LA CUAL NO PODRÁ SER OBJETO DE OBJECIÓN CON POSTERIORIDAD A ESTE ACTO, EXPRESANDO SU VOLUNTAD PARA SUSCRIBIR EL PRESENTE CONTRATO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- "SHF", CONTRATA LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA QUE PROPORCIONA "LA CORPORACIÓN" Y ÉSTA SE OBLIGA A PRESTAR DICHS. SERVICIOS, SOBRE LOS BIENES INMUEBLES UBICADOS EN AVENIDA EJÉRCITO NACIONAL MEXICANO NÚMERO 180, COLONIA ANZURES, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11590, CIUDAD DE MÉXICO, BAHÍA DE LA PÉRULA NÚMERO 12, COLONIA VERÓNICA ANZURES ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, CÓDIGO POSTAL 11300, CIUDAD DE MÉXICO, CONSISTIENDO EL SERVICIO

CON UN MÍNIMO DE POLICÍA AUXILIAR CON CATEGORÍA DE ENCARGADO DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS LETRA D, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1,085.18, CON 2 POLICÍAS AUXILIARES CON CATEGORÍA DE ENCARGADOS DE TURNO EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1,057.35, CON 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 X 24 HRS. LETRA A Y B Y 6 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS. LETRA D, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$571.28 DEL 1 DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022.

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

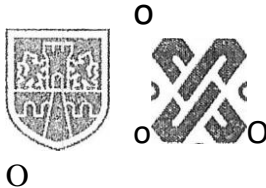
PACDMWDG/0500/1/53/3/13828/2022

Y CON UN MÁXIMO DE 2 POLICÍAS AUXILIARES CON CATEGORÍA DE ENCARGADO DE SERVICIO EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS LETRA D, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1.085.18, CON 4 POLICÍAS AUXILIARES CON CATEGORÍA DE ENCARGADOS DE TURNO EN

JORNADAS DE 24 X 24 HRS LETRA A Y B, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$1 ,057.35, CON 10 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 24 24 HRS. LETRA A Y B Y 10 ELEMENTOS EN JORNADAS DE 12 X 12 HRS. LETRA D, CON UNA TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS DE \$751.28 DEL 1^o DE MARZO AL 31 DE DICIEMBRE DE 2022, COMO SE DETALLA A CONTINUACIÓN

MES						POR	COSTO,	COSTO		
							MÁXIMO			
Marzo de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	1	2	27	27		\$1,085.18	\$29,299.86	\$58,599.72	
		2		31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.60	
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado Policías Auxiliares de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo Encargados (le Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado	6	10	27	162	270		\$121,707.35	902,845.60	
		6	10	31	186	310		\$139,738.08 \$28,214.68	\$232,896.80	
		1	2	26	26	52			\$56,429.36	
	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes Domingo	2	4	30	60	120	\$1,057.35	\$63,441.00	\$126,882.00	
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	26	156	260	\$751.28	\$117,199.68	\$195,332.80	
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	30	180	300	\$751.28	\$135,230.40	\$225,384.00	
	Mayo de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado Jefe de Turno de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo		2	26	26	52		\$28,214.68	\$56,429.36
			2	4	31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.60
Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado		6	10	26	156	260	\$751.28	\$117,199.68	\$195,332.80	
Policías Auxiliares de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo		6	10	31	186	310	\$751.28	\$135,230.40	\$225,384.00	

CIUDAD



MES	CATEGORÍA DE ELEMENTO	ELEMENTOS MINIMOS	ELEMENTOS MAXIMOS	TORNOS POR ELEMENTO MENSUAL	TOTAL DE TORNOS MINIMOS	TOTAL DE TORNOS MAXIMOS	TARIFA POR TURNO DE 12 HORAS	COSTO MENSUAL MINIMO	COSTO MENSUAL MAXIMO
Junio de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado		2	26	26	52	\$1,085.18		\$56,429.36
	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	30	60	120	\$1,057.35	\$63,441.00	\$126,882.00
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	26	156	260	\$751.28	\$117,199.68	\$195,332.80
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	30	180	300	\$751.28	\$135,230.40	\$225,384.00
Julio de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado	1	2	26	26	52	\$1,085.18		\$56,429.36
	Jefe de Turno de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.60
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	26	156	260	\$751.28	\$117,199.68	\$195,332.80
	Policías Auxiliares de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	31	186	310	\$751.28	\$139,738.08	\$232,896.80
Agosto de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado		2	27	27	54	\$1,085.18	\$29,299.86	\$58,599.72
	Jefe de Turno de 24x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.60
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	27	162	270	\$121,707.35	\$121,707.35	902,845.60
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	31	186	310	\$751.28	\$139,738.08	\$232,896.80
Septiembre de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado		2	26	26	52	\$1,085.18	\$28,214.68	\$56,429.36
	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	30	60	120	\$1,057.35	\$63,441.00	\$126,882.00
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	26	156	260	\$751.28	\$117,199.68	\$195,332.80
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	30	180	300	\$751.28	\$135,230.40	\$225,384.00
Octubre de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado	1	2	26	26	52	\$1,085.18	\$28,214.68	\$56,429.36

CWDDAD

	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.40
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10		156		\$751.28		\$195,332.80
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	26	31	186	\$751.28	\$139,730.08	\$232,896.80
Noviembre de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado	1	2	26	26	52	\$1,085.18	\$28,214.68	\$56,429.36
	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	30	60	120	\$1,057.35	\$63,441.00	\$126,882.00
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	26	156	260	\$751	\$117,199.68	\$195,332.80
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	30	180	300	\$751.28	\$135,230.40	\$225,384.00
Diciembre de 2022	Encargados de Servicio de 12 X 12 hrs. Lunes a Sabado		2	27	27	54	\$1,085.18	\$29,299.86	\$58,599.72
	Jefe de Turno de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	2	4	31	62	124	\$1,057.35	\$65,555.70	\$131,111.40
	Policías Auxiliares de 12 X 12 hrs. de Lunes a Sabado	6	10	27	162	270	\$751	\$121,707.36	\$202,845.60
	Policías Auxiliares de 24 x 24 hrs. de Lunes a Domingo	6	10	31	186	310	\$751.28	\$139,738.08	\$232,896.80
				4289	7440		SUBTOTAL		
							I.V.A. TOTAL	\$559,579.27	\$982,365.40

LOS TURNOS CONTENIDOS EN EL CUADRO QUE ANTECEDE Y EL COSTO TOTAL QUE SE OBLIGA A PAGAR "SHF" NO SERÁN INCREMENTADOS O DISMINUIDOS, SALVO QUE "SHF" LO SOLICITE POR ESCRITO A "LA CORPORACIÓN", Y ÉSTA A SU VEZ LO AUTORICE.

EN EL CASO DE JORNADAS NO CUBIERTAS, ÉSTAS NO SERÁN PAGADAS POR "SHF" TOMANDO EN CONSIDERACIÓN LA TARIFA CONTRATADA; LOS TURNOS ADICIONALES SOLICITADOS SE COBRARÁN DE LA MISMA FORMA.

EL ESTADO DE FUERZA PODRÁ SER INCREMENTADO O DISMINUIDO PREVIA SOLICITUD QUE 'CSHF' REALICE POR ESCRITO, DEBIDAMENTE FIRMADO POR SU REPRESENTANTE LEGAL DIRIGIDO A "LA CORPORACIÓN", CON CINCO DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN, FORMANDO DICHO DOCUMENTO PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE CONTRATO.

"LA CORPORACIÓN" TOMARÁ LAS PROVIDENCIAS NECESARIAS PARA SUSTITUIR INMEDIATAMENTE AL PERSONAL DESIGNADO QUE NO ASISTIERA A CUBRIR EL TURNO CORRESPONDIENTE, SALVO EN CASOS FORTUITOS O DE FUERZA MAYOR.

SEGUNDA.- OBLIGACIONES DE "LA CORPORACIÓN". "LA CORPORACIÓN" A TRAVÉS DE LOS ELEMENTOS CON QUE PRESTARÁ LOS SERVICIOS MATERIA DEL PRESENTE CONTRATO, SE AJUSTARÁ A LOS SIGUIENTES LINEAMIENTOS:

- A. ATENDER LAS INDICACIONES DE "SHF", SIEMPRE QUE ÉSTAS SE ESPECIFIQUEN POR ESCRITO, Y QUE A JUICIO DE "LA CORPORACIÓN" SEAN CONGRUENTES CON LA NATURALEZA DEL SERVICIO ESTIPULADO EN ESTE INSTRUMENTO, Y QUE REDUNDEN EN BENEFICIO DE "SHF".
- B. PROPORCIONAR EL SERVICIO CON EQUIPO POLICIAL DE SU PROPIEDAD.
- C. DEPOSITAR EL EQUIPO POLICIAL EN EL LOCAL ACONDICIONADO PARA DICHO FIN POR "SHF".
- D. DESIGNAR Y RELEVAR A LOS DIRECTORES DE SECTOR, COMANDANTES DE DESTACAMENTO JEFES DE SERVICIO, SUPERVISORES Y DEMÁS ELEMENTOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO OBJETO DEL PRESENTE A ERDO DE VOLUNTADES,

CIU AD INNOVADORA
Y DE DERECH



- E. LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA DE LOS ELEMENTOS, PARA EMITIR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO PARA CONSTATAR EL SERVICIO PRESTADO.
- F. CON FUNDAMENTO EN SUS ATRIBUCIONES, IMPONER SANCIONES A SUS ELEMENTOS POR LAS FALTAS COMETIDAS EN EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO.

TERCERA.- "LÍNEA LA LEGISLACIÓN DE MANDO Y APLICABLE? CONTROL". IMPONER ES FACULTAD SANCIONES EXCLUSIVA A SUS DE ELEMENTOS "LA CORPORACIÓN" POR LAS FALTAS Y DE LAS QUE AUTORIDADES COMETAN EN COMPETENTES, EL DESEMPEÑO

CON BASE EN

DEL SERVICIO, POR LO QUE "SHF" DEBERA ABSTENERSE DE SANCIONAR AL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" QUE SE LE ASIGNE.

CUARTA.- "PLIEGO DE CONSIGNAS". EL PLIEGO DE CONSIGNAS A QUE SE SUJETARÁ EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO, SERÁ ELABORADO por "SHF" DE ACUERDO A SUS NECESIDADES, CONTANDO CON EL ASESORAMIENTO Y LA APROBACIÓN DE "LA CORPORACIÓN" Y SE REFERIRÁ EXCLUSIVAMENTE A LAS TAREAS A LAS QUE DEBERÁN SUJETARSE LOS ELEMENTOS DURANTE EL DESEMPEÑO DEL SERVICIO. EN ESTAS CONSIGNAS NO SE INCLUIRÁN DISPOSICIONES QUE OBLIGUEN A LOS POLICÍAS AUXILIARES A REALIZAR LABORES DOMÉSTICAS, DE CARGA O DESCARGA O CUALQUIER OTRA QUE NO ESTÉ RELACIONADA CON EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA CONTRATADO O QUE DENIGRE AL PERSONAL ASIGNADO A PRESTAR EL SERVICIO.

Así MISMO "SHF" TENDRÁ LA OBLIGACIÓN DE ACONDICIONAR UN ESPACIO PARA LA GUARDA DE LOS INSTRUMENTOS QUE LOS ELEMENTOS UTILIZAN PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, Así COMO PARA SU ASEO PERSONAL, ADEMÁS DEL SITIO CON LAS CONDICIONES ÓPTIMAS DE SEGURIDAD PARA LA GUARDA DEL EQUIPO POLICIAL, EN SU CASO, DE CONFORMIDAD CON LA CLÁUSULA SEGUNDA INCISO C).

QUINTA.- "RESTRICCIONES". "SHF" ACEPTA EXPRESAMENTE QUE SI EL PERSONAL ASIGNADO AL SERVICIO ES INSTRUIDO, EXPENSADO, GRATIFICADO Y/O OBLIGADO A REALIZAR OTRAS FUNCIONES DIFERENTES A LAS CONTRATADAS, CONTRAVINIENDO LO DISPUESTO EN LA CLÁUSULA ANTERIOR, LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE PUDIERAN CAUSARSE SERÁN RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DE "SHF".

ASÍ MISMO, QUEDA TERMINANTEMENTE PROHIBIDO A LOS POLICÍAS AUXILIARES CONDUCIR VEHÍCULOS PROPIEDAD DE "SHF", EXCEPTO CUANDO SEAN AUTORIZADOS POR ÉSTE EXPRESAMENTE POR ESCRITO PARA ELLO Y BAJO EXCLUSIVA Y ABSOLUTA RESPONSABILIDAD DE "SHF".

ADEMÁS, "SHF" SE OBLIGA A INSTALAR UN SISTEMA DE PROTECCIÓN DE LLAMADAS PARA EVITAR EL USO INDEBIDO QUE SE PUEDA LLEGAR A EFECTUAR DE SU LÍNEA TELEFÓNICA COMO SON: LLAMADAS DE LARGA DISTANCIA, LOCALES DE ORIGEN PRIVADO, HORÓSCOPOS, ENTRETENIMIENTO O CUALQUIER OTRO DE ÍNDOLE SIMILAR. POR LO QUE "LA CORPORACIÓN" NO SE HACE RESPONSABLE DE LAS LLAMADAS QUE SUS ELEMENTOS REALICEN SIN EL CONSENTIMIENTO DE "SHF".

SEXTA.- "CONTROL. DE ASISTENCIA". LAS PARTES SE OBLIGAN A LLEVAR UN CONTROL DIARIO DE ASISTENCIA EN PAPEL O ELECTRÓNICO DEL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" MISMO QUE DEBERÁ VALIDARSE CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN" Y LA(S) PERSONA(S) QUE PARA TAL EFECTO SEA(N) DESIGNADA(S) POR "SHF". DICHO DOCUMENTO EN PAPEL O ELECTRÓNICO RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "FATIGA DE SERVICIO" Y CADA QUINCE DÍAS O EN SU CASO CADA MES, Y PARA EN CASO DE EXISTIR DUDAS EN LAS FATIGAS DE SERVICIO, SE ELABORARÁ UN DOCUMENTO EL CUAL CONENDRÁ EL TOTAL DE TURNOS REGISTRADOS EN LAS "FATIGAS DE SERVICIO", EL CUAL RECIBIRÁ EL NOMBRE DE "CONCILIACIÓN DE TURNOS". DICHO DOCUMENTO SERVIRÁ DE INSTRUMENTO ACLARATORIO, EN CASO DE ALGUNA INCONFORMIDAD RESPECTO AL IMPORTE CONSIDERADO EN EL COMPROBANTE FISCAL DIGITAL POR INTERNET (CFDI).

"SHF" PODRÁ INCONFORMARSE CON EL CONTENIDO DE LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", EN PAPEL O ELECTRÓNICO DENTRO DE LOS CINCO DÍAS NATURALES POSTERIORES AL DÍA DE LA INCIDENCIA QUE MOTIVE SU INCONFORMIDAD, A EFECTO DE ACLARARLA O CORREGIRLA CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN".

LA NO INTERPOSICIÓN DE INCONFORMIDADES POR PARTE DE "SHF", ANTE EL SUPERVISOR DEL SERVICIO QUE DESIGNA "LA CORPORACIÓN"; DENTRO DEL PLAZO INDICADO HARÁ QUE LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O LA

CIUDAD DE MÉXICO

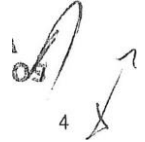
"CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR EXPRESAMENTE ACEPTADA Y VALIDADA POR ÉSTE.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" EL NOMBRE, CARGO, TELÉFONO, DOMICILIO Y CORREO ELECTRÓNICO DEL ENCARGADO DE GESTIONAR LAS ACCIONES DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA, EN CASO DE MODIFICACIÓN DE LOS DATOS PROPORCIONADOS INFORMARÁ DENTRO DE LOS TREINTA DÍAS HÁBILES SIGUIENTES.

EN CASO DE QUE "SHF" NO DESIGNE PERSONA ENCARGADA DE SUPERVISAR LAS "FATIGAS DE SERVICIOS" Y/O ELABORAR CONJUNTAMENTE CON "LA CORPORACIÓN" EN PAPEL O ELECTRÓNICO LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS", O LA DESIGNADA SE ABSTENGA SIN CAUSA JUSTIFICADA DE FIRMAR CUALQUIERA O AMBOS DOCUMENTOS, BASTARÁ CON LA FIRMA DEL SUPERVISOR QUE PARA TAL EFECTO DESIGNE "LA CORPORACIÓN" PARA QUE LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO SE TENGA POR DEBIDAMENTE VALIDADA, PARA EFECTOS DE FACTURACIÓN Y COBRANZA.

PARA TAL EFECTO, "SHF", DESDE LA FECHA DE FIRMA DEL PRESENTE INSTRUMENTO, DEBERÁ OMBRAR AL PERSONAL QUE CONSIDERE NECESARIO PARA SUPERVISAR EL SERVICIO PROPORCIONADO POR LOS ELEMENTOS DE "LA RPORACIÓN II", Y DICHO NOMBRAMIENTO

CIUDAD
INNOVADORA
DE DERECH



HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", MEDIANTE ESCRITO DIRIGIDO A ÉSTA ÚLTIMA DENTRO DE LOS CINCO DÍAS POSTERIORES A ESA FECHA.

SÉPTIMA.- "RELACIÓN LABORAL". EL PERSONAL DESIGNADO PARA PRESTAR EL SERVICIO MATERIA DE ESTE CONTRATO, DEPENDE ECONÓMICA Y ADMINISTRATIVAMENTE DE "LA CORPORACIÓN", Y POR NINGÚN MOTIVO PODRÁ SER CONSIDERADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", LIBERANDO A ÉSTE DE CUALQUIER COMPROMISO O RESPONSABILIDAD DE CARÁCTER LABORAL, FISCAL Y/O DE PRESTACIONES SOCIALES CON EL PERSONAL ASIGNADO.

EL PERSONAL DE "LA CORPORACIÓN" ASIGNADO A ESTE SERVICIO NO PODRÁ SER CONTRATADO COMO TRABAJADOR DE "SHF", DIRECTA O POR INTERPÓSITA PERSONA, MIENTRAS EL O LOS ELEMENTOS FORMEN PARTE DE "LA CORPORACIÓN".

POR OTRO LADO, "SHF" SE OBLIGA A NO ALEGAR RELACIÓN LABORAL O PERSONAL ALGUNA CON LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN" PARA EFECTUAR RETENCIONES AL IMPORTE DE LOS COMPROBANTES FISCALES DIGITALES POR INTERNET QUE POR LOS SERVICIOS PRESTADOS LE EMITA "LA CORPORACIÓN", LOS CUALES "SHF" SE OBLIGA A PAGAR ÍNTEGRA Y PUNTUALMENTE, ACEPTANDO QUE EN CASO DE CONTRAVENIR ESTA CLÁUSULA PAGARÁ A "LA CORPORACIÓN", TANTO LA CANTIDAD RETENIDA, DESCONTADA O NO PAGADA, MÁS LOS DAÑOS Y PERJUICIOS QUE CON TAL PROCEDER CAUSE A "LA CORPORACIÓN".

OCTAVA.- "REEMPLAZO DE ELEMENTOS". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE ACUERDO DE VOLUNTADES SERÁN PRESTADOS CON EL NÚMERO DE ELEMENTOS Y CON LAS CARACTERÍSTICAS A QUE SE REFIERE LA CLÁUSULA PRIMERA, Y QUE ÉSTOS, PODRÁN SER REEMPLAZADOS, REMOVIDOS O SUJETOS A LA ROTACIÓN QUE ESTIME "LA CORPORACIÓN", DE CONFORMIDAD CON SUS NECESIDADES.

EN LOS CASOS DE PROBADA NEGLIGENCIA, FALTA DE PROBIDAD O INEFICIENCIA EN EL DESEMPEÑO DE LAS FUNCIONES DE ALGUNO O ALGUNOS DE LOS ELEMENTOS DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" SOLICITARÁ POR ESCRITO EL CAMBIO CORRESPONDIENTE A "LA CORPORACIÓN", LA QUE INMEDIATAMENTE ORDENARÁ EL CAMBIO DE EL O LOS ELEMENTOS, SIN NINGUNA RESPONSABILIDAD PARA "SHF".

NOVENA.- "FORMA DE PAGO DE LOS SERVICIOS PROPORCIONADOS". "LA CORPORACIÓN", UNA VEZ EMITIDO EL CFDI, CONFORME A LOS

ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE

ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT), ÉSTE SE HARÁ LLEGAR A "SHF" AL CORREO ELECTRÓNICO QUE ÉSTE DESIGNA, A TRAVÉS DEL BUZÓN ELECTRÓNICO DEL PROVEEDOR DE FACTURACIÓN ELECTRÓNICA DE "LA CORPORACIÓN"; OBLIGÁNDOSE "SHF" A PAGAR LA CONTRAPRESTACIÓN DEL SERVICIO A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS VEINTE DÍAS NATURALES POSTERIORES A SU RECEPCIÓN, EN CUALQUIERA DE LAS SIGUIENTES FORMAS:

**GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO**

PACDMWDG/0500/1/53/3/13828/2022

A) "FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO": EL PAGO LO PODRÁ REALIZAR EN LA INSTITUCIÓN BANCARIA DE SU PREFERENCIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS, PARA LO CUAL DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA EN LA PÁGINA DE INTERNET DE LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO www.finanzas.cdmx.gob.mx DENTRO DEL ENLACE "SERVICIOS", ELIGIENDO EL APARTADO "REALIZAR PAGOS" Y ELEGIR EL ICONO DE 'POLICÍA'; LOS SERVICIOS DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO SON LOS INDICADOS CON LA "CLAVE 78".

DEBERÁ DE ANOTAR EL FOLIO DEL CFDI A OCHO DÍGITOS, ANTEPONIENDO LOS CEROS NECESARIOS, INGRESAR EL IMPORTE TOTAL A PAGAR, AJUSTÁNDOLO A PESOS, ES DECIR, HASTA CINCUENTA CENTAVOS AL PESO INFERIOR Y A PARTIR DE CINCUENTA Y UN CENTAVOS HASTA NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS AL PESO SUPERIOR, DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 309 DEL CÓDIGO FISCAL DE LA CIUDAD DE MÉXICO, INGRESAR EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA Y LA FORMA CON LA CUAL REALIZA EL PAGO DE ACUERDO AL CATÁLOGO AUTORIZADO POR EL SAT, POR TANTO, TENDRÁ QUE EMITIR UNA LÍNEA DE CAPTURA POR CADA CFDI QUE PAGUE.

EN CASO DE QUE "SHF" DECIDA OBTENER DE FORMA FÍSICA EL FORMATO UNIVERSAL DE LA TESORERÍA DE LA CIUDAD DE MÉXICO DENTRO DE LA SUCURSAL BANCARIA O CENTROS COMERCIALES AUTORIZADOS PARA REALIZAR EL PAGO, DEBERÁ OBTENER LA LÍNEA DE CAPTURA LLAMANDO A "LOCATEL" AL TELÉFONO 5658-1111.

PARA EL PORTAL BANCARIO DE LOS BANCOS SANTANDER, S.A., INBURSA, HSBC, BBVA, BANAMEX, BANCO AZTECA, BANCA MIFEL, IXE BANCO Y BANJERCITO, SE REQUIERE SER CUENTAHABIENTE DE DICHAS INSTITUCIONES BANCARIAS CON SERVICIO DE BANCA POR INTERNET, SIENDO INDISPENSABLE LLENAR LOS DATOS QUE EL PORTAL SOLICITE, ENTRE ELLOS LA LÍNEA DE CAPTURA CORRESPONDIENTE, DEBIENDO IMPRIMIR EL RECIBO DE PAGO QUE INCLUYE EL CERTIFICADO DIGITAL DE LA TESORERÍA Y LA LÍNEA DE CAPTURA CON LA CUAL SE LE DA AUTENTICIDAD AL PAGO. LOS CAMBIOS QUE EL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO DETERMINE AL RESPECTO SE COMUNICARÁN POR ESCRITO.

B) "TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA DE FONDOS (SPEI)": "SHF" DEBERÁ CUBRIR EL COSTO DE DICHA

DENTRO DEL CAMPO DE REFERENCIA, COMO PRIMER DATO, EL FOLIO DEL CFDI QUE SE PAGARÁ, Y EN EL CAMPO DE LA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO LA INDICADA EN EL SIGUIENTE CUADRO:

HA TRANSFERENCIA Y ANOTAR LA ÚNICA CUENTA

UDAD INNOVADORA
Y DE DERECHOS

CI



PACDMX/DG/0500/1153/3/13828/2022

INSTITUCION BANCARIA	BANCO SANTANDER MEXICO S.A.
CONCEPTO	POLICIA AUXILIAR
CUENTA	65502373720
CLABE	014180655023737200
BENEFICIARIO	GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MEXICO SECRETARIA DE FINANZAS TESORERA DE LA CIUDAD DE MÉXICO
SUCURSAL	5625 DR. RIO DE LA LOZA N° 300, COLONIA DOCTORES, ALCALDIA CUAUHTEMOC, C.P. 06720, CIUDAD DE MÉXICO
PLAZA	01 CIUDAD DE MEXICO

c) "DEPÓSITO BANCARIO": "SHF" PODRÁ REALIZAR EL DEPÓSITO BANCARIO A TRAVÉS DE CHEQUE O EFECTIVO A LA CUENTA SEÑALADA EN EL INCISO B), SIENDO ÉSTA LA ÚNICA CUENTA AUTORIZADA PARA TAL EFECTO, PARA LO CUAL DEBERÁ SOLICITAR EN LA VENTANILLA BANCARIA QUE SE PONGA COMO REFERENCIA EL NÚMERO DEL CFDI QUE ESTÁ PAGANDO.

EN CASO DE QUE EL CHEQUE RESULTARE SER DEVUELTO POR CAUSAS IMPUTABLES A "SHF", EL MISMO SE OBLIGA A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LA SUERTE PRINCIPAL DEL CHEQUE DEVUELTO Y, "LA CORPORACIÓN" SE RESERVA EL DERECHO DE COBRAR EL VEINTE POR CIENTO DEL VALOR DEL CHEQUE, TAL Y COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 193 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, PREVIA DETERMINACIÓN DE LA DIRECCIÓN JURÍDICA Y CONSULTIVA.

CIUDAD DE MÉXICO

- d) "CHEQUE DE CAJA": "SHF" PODRÁ EFECTUAR EL PAGO MEDIANTE CHEQUE DE CAJA DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO EN EL ARTÍCULO 200 DE LA LEY GENERAL DE TÍTULOS Y OPERACIONES DE CRÉDITO, NOMINATIVO A FAVOR DEL GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO/SECRETARÍA DE FINANZAS, ENTREGANDO EL MISMO A "LA CORPORACIÓN", ESPECÍFICAMENTE EN LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE TESORERÍA, CON DOMICILIO UBICADO EN AVENIDA INSURGENTES NORTE NÚMERO 202, COLONIA SANTA MARÍA LA RIBERA, CÓDIGO POSTAL 06400, ALCALDÍA CUAUHTÉMOC, EN LA CIUDAD DE MÉXICO, DENTRO DEL PLAZO SEÑALADO EN EL PRIMER PÁRRAFO DE LA PRESENTE CLÁUSULA.

"LA CORPORACIÓN" NO RECONOCERÁ PAGOS EFECTUADOS POR PROCEDIMIENTOS DISTINTOS A LOS ESTABLECIDOS EN ESTA CLÁUSULA O A CUENTAS DIFERENTES A LA SEÑALADA EN EL INCISO B), POR LO QUE LAS CANTIDADES PAGADAS DE FORMA DISTINTA,

SERÁN DESCONOCIDAS EN PERJUICIO DE "SHF", CONSERVANDO ESTE LA OBLIGACIÓN DE PAGAR A "LA CORPORACIÓN" EL IMPORTE DE LOS SERVICIOS PRESTADOS POR ÉSTA ÚLTIMA, PARA CUALQUIER DUDA O ACLARACIÓN EN LOS PAGOS "SHF" PODRÁ COMUNICARSE A LA SUBDIRECCIÓN DE CONTRATACIÓN, FACTURACIÓN Y COBRANZA O A LA JEFATURA DE UNIDAD DEPARTAMENTAL DE COBRANZA DE LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO A LOS TELÉFONOS 5541-5691, 5541-1921, 5547-5720 AL 24, ESTOS ÚLTIMOS A LAS EXTENSIONES 1030, 1040 Y 1080, O A TRAVÉS DEL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx.

"SHF" SE OBLIGA A REMITIR A "LA CORPORACIÓN" DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES DE HABER EFECTUADO EL PAGO AL

CORREO ELECTRÓNICO uaggsa@paux.cdmx.gob.mx LA COPIA DIGITALIZADA DEL COMPROBANTE DE DEPÓSITO, CON LA INFORMACIÓN RELATIVA AL NÚMERO DE REFERENCIA GENERADO POR EL SISTEMA BANCARIO O DEL COMERCIO DONDE EFECTUÓ EL PAGO, MONTO LIQUIDADO, FECHA DEL PAGO, EL NÚMERO DE LA CUENTA PAGADORA, FORMA DE PAGO, ASÍ COMO EL NÚMERO DE FOLIO DEL CFDI QUE

SE PAGA, O EN SU CASO, LA LÍNEA DE CAPTURA GENERADA JUNTO CON SU RESPECTIVO DEPÓSITO. ESTA INFORMACIÓN TAMBIÉN DEBERÁ ENTREGARLA "C SHF" EN FORMA FÍSICA AL SUPERVISOR

DEL SERVICIO DE "LA CORPORACIÓN", PARA QUE ÉSTE LLEVE EL CONTROL ESTRICTO DE LOS PAGOS EFECTUADOS POR PARTE DE "SHF" Y REALICE LAS CONCILIACIONES A QUE HAYA LUGAR CON EL ÁREA RESPECTIVA.

"LA CORPORACIÓN" EMITIRÁ EL RECIBO ELECTRÓNICO DE PAGO RESPECTIVO, DENTRO DE LOS TRES DÍAS HÁBILES SIGUIENTES A LA

RECEPCIÓN DE LOS COMPROBANTES DE PAGO AL CORREO ELECTRÓNICO pagospa@paux.cdmx.gob.mx, LAPSO EN EL CUAL "SHF" LO RECIBIRÁ AL CORREO ELECTRÓNICO QUE HAYA PROPORCIONADO. CADA UNO DE LOS RECIBOS ELECTRÓNICOS DE PAGO CONTENDRÁN LOS REQUISITOS FISCALES CONFORME A LOS ARTÍCULOS 29 Y 29-A DEL CÓDIGO FISCAL DE LA FEDERACIÓN, CORRELACIONADO CON EL ANEXO 20, EMITIDO POR EL SERVICIO DE ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA (SAT) Y EN APEGO AL ESTÁNDAR DE COMPLEMENTO DE PAGOS VIGENTE.


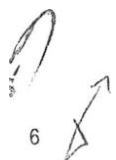
Así MISMO, A SOLICITUD DE "LA CORPORACIÓN", "SHF" DEBERÁ PRESENTAR LOS COMPROBANTES DE PAGO QUE SE LE REQUIERAN Y

QUE SE HAYAN GENERADO DURANTE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO, A EFECTO DE CONCILIAR LOS ADEUDOS QUE PRESENTE, PARA LO CUAL DEBERÁ PROPORCIONAR LAS CONSTANCIAS DE DEPÓSITO O TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA, ADEMÁS DEL ESTADO DE CUENTA EN EL CUAL SE COMPRUEBE QUE FUE AFECTADO EL MONTO A FAVOR DE "LA CORPORACIÓN".

LOS SERVICIOS ESPECIALES EXTRAORDINARIOS O ADICIONALES QUE "LA CORPORACIÓN" LE PRESTE A "SHF", ASÍ COMO LOS COSTOS POR DICHOS CONCEPTOS CONFORME A LA SOLICITUD QUE POR ESCRITO REALICE "SHF", CON EL VISTO BUENO DE "LA CORPORACIÓN" FORMARÁN PARTE DE ESTE CONTRATO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE ESTOS MECANISMOS PARA EL PAGO DE LOS SERVICIOS, PERMANECERÁN DURANTE LA VIGENCIA DEL

PRESENTE INSTRUMENTO, SALVO QUE "LA CORPORACIÓN" POR CONDUCTO DE SU DIRECTOR GENERAL O DE SU DIRECCIÓN EJECUTIVA

 CIUDAD
INNOVADORA
DE DERECHOS 
6

GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO



PACDMX/DG/0500/1/5313/13828/2022

DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS, COMUNIQUEN POR ESCRITO A "SHF" SOBRE ALGÚN CAMBIO EN LOS MISMOS, DE SER ASÍ, LA FORMA DE PAGO EN LO SUCESIVO SERÁ DE CONFORMIDAD CON EL NUEVO MECANISMO.

LAS PARTES ACUERDAN QUE EN CASO DE QUE "EL CLIENTE" REALICE PAGOS EN EXCESO A "LA CORPORACIÓN", LA CUAL NO PODRÁ POR NINGÚN MOTIVO REALIZAR LA DEVOLUCIÓN, YA QUE LOS INGRESOS SON CAPTADOS POR LA SECRETARÍA DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS DE LA CIUDAD DE MÉXICO Y "LA CORPORACIÓN" NO TIENE ACCESO AL MANEJO DE LOS RECURSOS.

DÉCIMA.- "INCREMENTO DEL COSTO AL PAGO DE SERVICIOS". AMBAS PARTES CONVIENEN QUE EN EL MES DE ENERO DE CADA AÑO, SE INCREMENTARÁN LOS PRECIOS DEL SERVICIO CONTRATADO, PREVIO COMUNICADO QUE AL EFECTO REMITA "LA CORPORACIÓN" A "SHF".

DÉCIMA PRIMERA.- "EXCLUSIÓN DE RESPONSABILIDADES".

- A) LAS PARTES ACUERDAN, QUE LAS TARIFAS PACTADAS ESTÁN BASADAS ÚNICAMENTE SOBRE EL COSTO DE LOS SERVICIOS DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA Y NO GUARDAN RELACIÓN ALGUNA CON EL VALOR DE LOS BIENES DE "SHF", POR LO QUE ÉSTA TOMARÁ LAS MEDIDAS NECESARIAS PARA ASEGURAR LOS BIENES BAJO CUSTODIA.
- B) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN EL SUPUESTO DE QUE UNO DE LOS ELEMENTOS ASIGNADOS AL SERVICIO, PERMITA EL ACCESO A LAS INSTALACIONES DE 'CSI-IF' A SERVIDORES PÚBLICOS, EN CUMPLIMIENTO DE UNA ORDEN EXPEDIDA POR AUTORIDAD COMPETENTE, EN CUYO CASO EL ELEMENTO NOTIFICARÁ EL HECHO A LA BREVEDAD POSIBLE A "SHF".
- C) "LA CORPORACIÓN" NO INCURRIRÁ EN RESPONSABILIDAD ALGUNA EN CASO DE LA PÉRDIDA, EXTRAVÍO O SUSTRACCIÓN DE TODO TIPO DE BIEN MUEBLE PROPIEDAD DE "SHF" QUE NO HAYA SIDO ENTREGADO POR ESCRITO A LOS ELEMENTOS COMISIONADOS EN EL SERVICIO,

DÉCIMA SEGUNDA.- "CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN Y/O DOMICILIO". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE SI DURANTE LA VIGENCIA DEL PRESENTE CONTRATO "SHF" POR CUALQUIER CAUSA CAMBIA DE DENOMINACIÓN Y/O DE REPRESENTANTE LEGAL, Y/O DOMICILIO, LOS EFECTOS, DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL PRESENTE CONTRATO SUBSISTIRÁN EN LOS TÉRMINOS ESTIPULADOS, DEBIENDO NOTIFICAR DE INMEDIATO DE TAL SITUACIÓN A "LA CORPORACIÓN", OBLIGÁNDOSE A CUBRIR DE FORMA INMEDIATA LOS ADEUDOS PENDIENTES DE PAGO CON "LA CORPORACIÓN", ANTERIORES AL CAMBIO DE DENOMINACIÓN, REPRESENTACIÓN O DOMICILIO.

DÉCIMA TERCERA.- "TERMINACIÓN ANTICIPADA". LAS PARTES ACUERDAN QUE CUALQUIERA DE ELLAS PODRÁ DAR POR TERMINADO EL PRESENTE CONTRATO MEDIANTE AVISO POR ESCRITO A LA OTRA PARTE CON 30 (TREINTA) DÍAS NATURALES DE ANTICIPACIÓN.

DÉCIMA CUARTA.- "RESCISIÓN". LAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO PODRÁ SER RESCINDIDO ADMINISTRATIVAMENTE POR "LA CORPORACIÓN", Y SIN NECESIDAD DE DECLARACIÓN JUDICIAL PREVIA, POR EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL Y/O TOTAL DE LAS OBLIGACIONES A CARGO DE "SHF" ESTIPULADAS EN EL PRESENTE CONTRATO.

SI EL INCUMPLIMIENTO VERSA SOBRE LA FALTA DE PAGO OPORTUNO, A CARGO DE "SHF", "LA CORPORACIÓN" PROCEDERÁ SIN RESPONSABILIDAD ALGUNA, DE PLENO DERECHO, A RETIRAR AL PERSONAL ASIGNADO PARA LA EJECUCIÓN DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO CONTRATADO; SIN EMBARGO, COMUNICARÁ POR ESCRITO Y CON 24 (VEINTICUATRO) HORAS DE ANTICIPACIÓN DICHA SITUACIÓN A "SHF", RESERVÁNDOSE "LA CORPORACIÓN" EL EJERCICIO DE LAS ACCIONES LEGALES QUE CORRESPONDAN PARA LA SALVAGUARDA DE SUS INTERESES.

"LA CORPORACIÓN", DARÁ POR RESCINDIDO EL PRESENTE CONTRATO, ADEMÁS DE LO ESTIPULADO EN LA PRESENTE CLÁUSULA, EN UNO O MÁS DE LOS SUPUESTOS QUE A CONTINUACIÓN SE SEÑALAN ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVAMENTE:

- A) POR LA PRESENTACIÓN DE INFORMACIÓN FALSA A CARGO DE "SHF".

Y DE

B) POR NO PROPORCIONAR "SHF" A "LA CORPORACIÓN" EN TIEMPO Y FORMA, LA INFORMACIÓN Y/O DOCUMENTACIÓN QUE CON MOTIVO DEL PRESENTE CONTRATO LE SEA REQUERIDA.

C) POR CAMBIAR DE REPRESENTANTE LEGAL O POR MODIFICAR, LIMITAR O REVOCAR SUS FACULTADES, SIN HACERLO DEL CONOCIMIENTO DE "LA CORPORACIÓN", DE FORMA TAL QUE AFECTE AL CONTENIDO DE LAS ESTIPULACIONES DEL PRESENTE CONTRATO.

D) NO VALIDAR LA "CONCILIACIÓN DE TURNOS" EN PAPEL O ELECTRÓNICO.

DÉCIMA QUINTA.- "VIGENCIA". AMBAS PARTES CONVIENEN EN QUE EL PRESENTE CONTRATO TENDRÁ VIGENCIA POR EL PERIODO DEL PRIMERO DE MARZO AL TREINTA Y UNO DE DICIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTIDÓS.

EN EL SUPUESTO DE QUE CONCLUIDA LA VIGENCIA DEL PRESENTE INSTRUMENTO JURÍDICO Y "LA CORPORACIÓN" SIGA PROPORCIONANDO EL SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA, SE TENDRÁ POR RENOVADO AUTOMÁTICAMENTE POR UN MÁXIMO DE 12

CIUDAD

INNOVADORA
Y DE DERECHOS



GOBIERNO DEL ESTADO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PACDMX/DG/0500/1/53/3/13828/2022

MESES O HASTA QUE ALGUNA DE LAS PARTES COMUNIQUEN POR ESCRITO LA TERMINACIÓN DEL SERVICIO SIN EXCEDER LOS 12 MESES ANTES MENCIONADOS,

EL PRESENTE CONTRATO ES EL ÚNICO ACUERDO DE VOLUNTADES QUE CREA DERECHOS Y OBLIGACIONES ENTRE LAS PARTES, POR LO QUE CUALQUIER CONTRATO O CONVENIO CELEBRADO CON ANTERIORIDAD AL PRESENTE CARECERÁ DE VALIDEZ. ASÍ MISMO, "SHF" ACEPTA EL INCREMENTO A LAS TARIFAS DEL SERVICIO, QUE LE NOTIFIQUE "LA CORPORACIÓN" POR ESCRITO, CON MOTIVO DE LA ACTUALIZACIÓN DEL SUPUESTO ESTABLECIDO EN EL PÁRRAFO ANTERIOR.

DÉCIMA SEXTA.- "OBLIGACIONES ADICIONALES". CUALQUIERA DE LAS MODIFICACIONES AL PRESENTE CONTRATO QUE RESULTEN

NECESARIAS PARA LA MEJOR Y EFICAZ PRESTACIÓN DEL SERVICIO PROPORCIONADO POR "LA CORPORACIÓN", CONSTARÁN EN UN ADENDUM O CONVENIO MODIFICATORIO QUE ACORDADO Y FIRMADO POR LAS PARTES FORMARÁ PARTE INTEGRANTE DEL PRESENTE INSTRUMENTO.

DÉCIMA SÉPTIMA... "CONFIDENCIALIDAD". "LA CORPORACIÓN", SE OBLIGA A GUARDAR ESCRITA CONFIDENCIALIDAD RESPECTO DE LA INFORMACIÓN QUE RECIBA U OBTENGA, ASÍ COMO A NO REPRODUCIRLA O DIVULGARLA EN FORMA ALGUNA.

PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES ACUERDAN QUE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL SERÁ TODA AQUELLA CONTENIDA EN ALGÚN SOPORTE MATERIAL, SUSCEPTIBLE DE SER APLICADA INDUSTRIAL O COMERCIALMENTE, QUE SIRVA PARA MANTENER UNA VENTAJA COMPETITIVA O ECONÓMICA FRENTE A TERCEROS, EN LA REALIZACIÓN DE ACTIVIDADES ECONÓMICAS. EN VIRTUD DE LO ANTERIOR, SE ENTENDERÁ COMO INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, TODA LA INFORMACIÓN PROPIA Y CONFIDENCIAL, TANGIBLE E INTANGIBLE, LA CUAL SEA REVELADA A TRAVÉS DE CUALQUIER MEDIO POR LAS PARTES O CUALQUIERA DE SUS EMPLEADOS O FUNCIONARIOS A SU CONTRAPARTE, INCLUYENDO DE MANERA ENUNCIATIVA MÁS NO LIMITATIVA: (A) HARDWARE, SOFTWARE, DIBUJOS, ESTRATEGIAS DE PUBLICIDAD, ESTRATEGIAS FINANCIERAS, LISTAS DE CLIENTES, LISTAS DE PROVEEDORES, MANUALES TÉCNICOS Y DE OPERACIÓN, PROYECTOS DE NEGOCIACIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE DISTRIBUCIÓN, SISTEMAS Y ESQUEMAS DE OPERACIÓN DE TIENDAS, ESTRUCTURAS DE COSTOS Y PRECIOS; (B) LA RELACIÓN CON LAS ACTIVIDADES QUE DESARROLLAN SUS FILIALES Y/O SUBSIDIARIAS Y/O CONTROLADORAS, SU ORGANIZACIÓN, OBJETIVOS, DESEMPEÑO Y ESTRUCTURAS CORPORATIVAS; (C) LA QUE CORRESPONDA A LA RECOLECCIÓN, COMPILACIÓN, CONTENIDOS, ADMINISTRACIÓN Y USO DE CUALQUIER BASE DE DATOS COMERCIAL, FINANCIERA Y TÉCNICA; (D) RELACIONADA CON CUALQUIERA DE LOS CONCEPTOS, OPERACIONES DE NEGOCIOS, PLANES DE NEGOCIOS, PLANES DE MERCADOTECNIA, INCENTIVOS DE VENTAS, RELACIONES COMERCIALES, SECRETOS COMERCIALES, OPORTUNIDADES DE NEGOCIOS, CONOCIMIENTOS, TÉCNICAS, PATENTES, INVENCIONES Y/O DERECHOS DE DISEÑO; (E) LA QUE CONTENGA LOS VOLÚMENES, PRECIOS Y CARACTERÍSTICAS DE SUS PRODUCTOS; (F) LA RELACIONADA CON EL DESARROLLO DE LAS NEGOCIACIONES QUE

Y DE

ESTABLEZCAN CON TERCEROS; (G) CUALQUIERA QUE SE MENCIONE EN CUALQUIER DOCUMENTO QUE CONTENGA LA LEYENDA "INFORMACIÓN CONFIDENCIAL" EN CUALQUIER FORMA.

PARA TAL EFECTO, "LA CORPORACIÓN" SE OBLIGA A:

1. UTILIZAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL ÚNICA Y EXCLUSIVAMENTE PARA LOS FINES DE LA PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.
2. NO DIFUNDIR O DIVULGAR POR NINGÚN MEDIO LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
3. NO REPRODUCIR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL POR CUALQUIER MEDIO.
4. PREVENIR O EVITAR EL ROBO, LA PÉRDIDA O EL MAL USO DE LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL.
5. NO USAR LA INFORMACIÓN CONFIDENCIAL, YA SEA DE MANERA DIRECTA O A TRAVÉS DE TERCEROS, EN ACTOS, OPERACIONES, TRANSACCIONES, ACTIVIDADES, DESARROLLOS Y/O NEGOCIOS AJENOS A PRESTACIÓN DE LOS SERVICIOS OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO.

CON EL PROPÓSITO DE SALVAGUARDAR LA SEGURIDAD DE LAS PERSONAS E INSTALACIONES OBJETO DEL PRESENTE CONTRATO LAS PARTES CONVIENEN EN MANTENER LA CONFIDENCIALIDAD DE LA INFORMACIÓN CONTENIDA EN EL CONTRATO, ASÍ COMO DE LA QUE DE ÉSTE SE DERIVE, SALVO AUTORIZACIÓN EXPRESA Y POR ESCRITO DE LAS PARTES, POR MANDATO JUDICIAL O CONFORME LO ESTABLEZCAN LAS LEYES EN MATERIA DE TRANSPARENCIA, ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, RENDICIÓN DE CUENTAS Y PROTECCIÓN DE DATOS PERSONALES, Y DEMÁS NORMATIVIDAD APLICABLE.

DÉCIMA OCTAVA.- "CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR". NINGUNA DE LAS PARTES SERÁ RESPONSABLE POR EL INCUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, CUANDO ÉSTE SE DERIVE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR,

SE ENTIENDE POR CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR, CUALQUIER ACONTECIMIENTO IMPREVISIBLE QUE IMPIDA A LAS PARTES AFECTADAS EL CUMPLIMIENTO DE SUS OBLIGACIONES, SI DICHO EVENTO SE ENCUENTRA MÁS ALLÁ DEL CONTROL RAZONABLE Y NO ES

EL RESULTADO DE OMISIÓN O NEGLIGENCIA, Y SI DICHA PARTE NO HA SIDO CAPAZ DE SUPERAR EL ACONTECIMIENTO MEDIANTE EL EJERCICIO DE LA DEBIDA DILIGENCIA. EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR INCLUIRÁ EN FORMA ENUNCIATIVA Y NO LIMITATIVA:

FENÓMENOS DE LA NATURALEZA, TALES COMO TORMENTAS, INUNDACIONES, SISMOS, TERREMOTO, GUERRAS, DISTURBIOS CIVILES, MOTINES, INSURRECCIONES, SABOTAJE, HUELGAS, EPIDEMIA, PAND

LABORALES (SIEMPRE Y CUANDO NO HAYA SIDO CAUSADA POR INCUMPLIMIENTO DE LA PARTE MAYOR),

INCENDIOS, HURACANES, ANDEMIAS Y OTRAS DISPUESTAS QUE ALGO

CUIDADO INNOVADORA Y DE DERECHOS



GOBIERNO DE LA CIUDAD DE MÉXICO

PACDMWDG105001/53/3/1382812022

QUEDA EXPRESAMENTE CONVENIDO QUE EL CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR NO INCLUIRÁ NINGUNO DE LOS SIGUIENTES EVENTOS:

1. DIFICULTADES ECONÓMICAS.
2. INCUMPLIMIENTO DE CUALQUIER OBLIGACIÓN CONTRACTUAL POR LAS PARTES.

DÉCIMA NOVENA.- "LEGISLACIÓN Y JURISDICCIÓN". PARA LA INTERPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO DEL PRESENTE CONTRATO, LAS PARTES SE SOMETEN A LA JURISDICCIÓN DE LOS TRIBUNALES COMPETENTES EN LA CIUDAD DE MÉXICO Y A LO PREVISTO EN EL CÓDIGO CIVIL PARA EL DISTRITO FEDERAL, RENUNCIANDO AL FUERO QUE PUDIERA CORRESPONDERLES POR RAZÓN DE SUS DOMICILIOS PRESENTES O FUTUROS O POR CUALQUIER OTRA CAUSA.

Y DE

ENTRADA EN LAS PARTES DEL CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA
CONFORMIDAD POR TRIPPLICADO, EN LA CIUDAD DE MÉXICO AL PR

LCANCE Y FUERZA LEGAL DEL PRESENTE
CONTRATO, LO RATIFICAN Y FIRMAN DE CI A DE
MÉXICO AL PRIMER DÍA DEL MES DE MARZO DEL 2022.

"LA CORPORACIÓN"

COMISARIO JEFE
LIC. LORENZO GUTIÉRREZ IBÁÑEZ
DIRECTOR GENERAL DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

"SHF"
LIC. CLAUDIA AMÉRICA ENRÍQUEZ VEGA
REPRESENTANTE LEGAL Y DIRECTORA DE ADMINISTRACIÓN
DE SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C., I.B.D.

TE:

INSPECTOR JEFE
LIC. ALEJANDRO CERVANTES CRUZ
DIRECTOR DEL SECTOR 53 DE LA POLICÍA AUXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

MTRO. MARCOA ONIO SUBDIRECTOR DE ASOS REC	ARTÍNEZV ZQUEZ .S Y SERVICIOS
---	-------------------------------------

TESTIGOS

DIRECTOR DEL SECTOR 53 DE LA POLICIA UXILIAR
DE LA CIUDAD DE MÉXICO

GEN E DE
SOCIEDAD ÑOTEC RIA F DERAL, s.n.c., I.B.D.

SUBINSPECTORA JOSEFI	ONZALEZ VALDEZ
-------------------------	-------------------

COMANDANTE DEL DESTA MENTO 3 DEL SECTOR 53 DE
LA POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO

CIUDAD

INNOVADORA
Y DE DERECHOS

Y DE





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

[Ucavdo

Q22Florgs

Maggg

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

Asunto: Manifestación bajo protesta de decir verdad,
de conformidad con lo dispuesto en el artículo 49,
fracción IX de la Ley General de Responsabilidades
Administrativas

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Alcaldía
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Presente

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez.

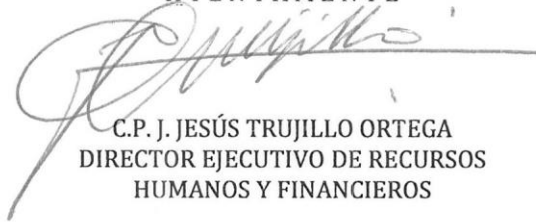
Me refiero a la solicitud de cotización para la contratación de los servicios de Seguridad y Vigilancia.

Sobre el particular, el suscrito, en mi carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros de la POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe y el personal que ejerce control sobre la Corporación que represento, desempeñamos empleo, cargo o comisión en el servicio público a la presentación de esta proposición, sin embargo no existe afectación en el desempeño u objeto respecto de las funciones de los Servidores Públicos en razón de intereses personales, familiares o de negocios, motivo por el cual, con la formalización del instrumento jurídico señalado en el párrafo anterior, no se actualiza un conflicto de interés de conformidad con lo dispuesto por el artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

ATENTAMENTE



C.P. J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS



Insurgentes Norte 202 Planta Baja, Colonia Santa María la Ribera
Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06400, Ciudad de México



CIUDAD INNOVADORA
INNO ADORA





GOBIERNO DE LA
CIUDAD DE MÉXICO

Ricardo

Q22Florgs
Magu

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

Asunto: Manifestación sobre la estratificación

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
Ejército Nacional 180, Colonia Anzures, Alcaldía
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México

Presente

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez

Me refiero al procedimiento de Adjudicación Directa en el que mi representada, la Policía Auxiliar de la Ciudad de México, participa a través de la presente proposición.

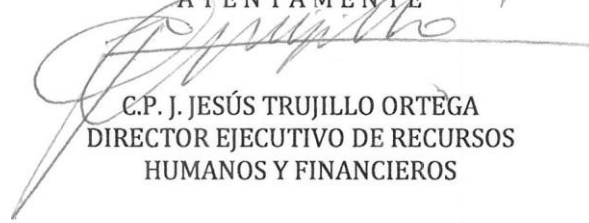
Al respecto y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 34 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, MANIFIESTO BAJO PROTESTA DE DECIR VERDAD que mi representada está constituida conforme a las leyes mexicanas, con Registro Federal de Contribuyentes GDF9712054NA, siendo un Órgano Desconcentrado del Gobierno de la Ciudad de México, con personalidad Jurídica y patrimonio propio, sectorizado a la Secretaría de Seguridad Ciudadana, asimismo que considerando los criterios (sector, número total de trabajadores y ventas anuales) establecidos en el Acuerdo por el que se establece la estratificación de las micro, pequeñas y medianas empresas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de junio de 2009, mi representada se estratifica como una gran empresa.

Lo anterior en estricto apego al formato FO-CON-14 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamiento y Servicios del Sector Público.

Sin otro particular, le envío un cordial saludo.

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

ATENTAMENTE



C.P. J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS

anta María la Ribera



INNOVADORA





GOBIERNO DE
LA
CIUDAD DE
MÉXICO

SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS

Presente

Atención: Mtro. Marco A. Martínez Vázquez

RJcardo

Q22Flores
Magég

Ciudad de México a 25 de febrero de 2022

SOCIEDAD HIPOTECARIA FEDERAL, S.N.C.
DIRECCIÓN DE ADMINISTRACIÓN
SUBDIRECCIÓN DE RECURSOS MATERIALES
Y SERVICIOS GENERALES

Ejército Nacional 180, Colonia Anzures,
Alcaldía
Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de
México

Asunto: Manifestación bajo protesta de decir verdad
que mi representada no se encuentra en alguno de los
supuestos señalados en los Artículos 50 y 60 de la
Ley de Adquisiciones,
Arrendamientos y Servicios del Sector Público

Me refiero a la solicitud de cotización para los servicios de Seguridad y Vigilancia.

Sobre el particular, el suscrito, en mi carácter de Director Ejecutivo de Recursos Humanos y Financieros, a nombre de la POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO, manifiesto bajo protesta de decir verdad que, el que suscribe y la Corporación que represento, no se encuentran dentro de alguno de los supuestos comprendidos en los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

Lo anterior para los efectos a que haya lugar.

ATENTAMENTE

C.P. J. JESÚS TRUJILLO ORTEGA
DIRECTOR EJECUTIVO DE RECURSOS
HUMANOS Y FINANCIEROS



SECRETARÍA DE SEGURIDAD CIUDADANA
POLICÍA AUXILIAR DE LA CIUDAD DE MÉXICO DIRECCIÓN
EJECUTIVA DE RECURSOS HUMANOS Y FINANCIEROS



INNOVADORA

